



PROCESO No. 110014003066-2021-00399-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 02 NOV 2021

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente el despacho observa que se incurrió en error en auto del 10 de junio de 2021, toda vez que se dispuso decretar el embargo del vehículo automotor de placas DCR 642 sin percatarse que la parte demandante solicitó la posesión sobre el automotor.

En consecuencia, con el fin de corregir tal irregularidad, y con base en el principio de jurisprudencial según el cual los autos ilegales no obligan al Juez ni a las partes, frente a tal situación, con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia, se declara sin valor y efecto el auto cita, así las cosas el Despacho, dispone:

- 1) Dejar sin valor y efecto el auto del 10 de junio de 2021.
- 2) Niégase la medida del embargo y secuestro sobre los derechos derivados de la posesión sobre el vehículo de placas DCR 642, ya que al ser el anterior bien sujeto a registro, debe darse aplicación al numeral 1 del artículo 593 del C.G del P. y parágrafo del artículo 922 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
03 NOV 2021	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>118</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	